27

/103

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación :	**1-99487- -6-0 Fecha: 2007-09-03 08:17:15**
Trámite :	**3 MODELO**
Evento :	**1 REGDEPOSITO**
Actuación :	**432 COMUNICACTOADM**
Destinatario :	**JERONIMO CASTILLO BONILLA Folios 1**

Señor (a) (es)
JERONIMO CASTILLO BONILLA
CALLE 93A NO. 14-17 OFICINA 311
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION :	28154
Fecha :	31/08/2007
Expediente :	1-99487
Trámite :	3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD
Evento :	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación :	432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DISPOSICIONES GENERALES

Ministerio de Hacienda y Comercio

DECRETO Nº 1.183/2015

Modificación de la Estructura Orgánica del Ministerio de Hacienda y Comercio.

Asunción, 29 de diciembre de 2015

VISTO: La Ley Nº 5.386/2015 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", y el Decreto Nº 1.183/2015 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 5.386/2015 'Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015'".

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 5.386/2015 establece que el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015 comprende las asignaciones presupuestarias para el funcionamiento de los Poderes del Estado, el Tribunal Superior de Justicia Electoral, el Ministerio Público, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Justicia Electoral, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, el Consejo de la Defensa Nacional, la Gobernación de Asunción, las Gobernaciones, las Municipalidades, las Entidades Descentralizadas, las Entidades Autárquicas, las Entidades Financieras Oficiales, las Empresas Públicas, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, las Entidades Binacionales, las Entidades Mixtas, las Universidades Nacionales, las Instituciones de Educación Superior, las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Instituciones Públicas de Salud, las Instituciones Públicas de Previsión Social, las Instituciones Públicas de Asistencia Social, las Instituciones Públicas de Cultura, las Instituciones Públicas de Ciencia y Tecnología, las Instituciones Públicas de Deportes, las Instituciones Públicas de Recreación, las Instituciones Públicas de Turismo, las Instituciones Públicas de Medio Ambiente, las Instituciones Públicas de Vivienda, las Instituciones Públicas de Saneamiento, las Instituciones Públicas de Agua Potable, las Instituciones Públicas de Energía, las Instituciones Públicas de Telecomunicaciones, las Instituciones Públicas de Transporte, las Instituciones Públicas de Comunicaciones, las Instituciones Públicas de Seguridad, las Instituciones Públicas de Defensa, las Instituciones Públicas de Relaciones Exteriores, las Instituciones Públicas de Comercio Exterior, las Instituciones Públicas de Turismo Internacional, las Instituciones Públicas de Cooperación Internacional, las Instituciones Públicas de Desarrollo Internacional, las Instituciones Públicas de Ayuda Humanitaria, las Instituciones Públicas de Asistencia Técnica, las Instituciones Públicas de Capacitación, las Instituciones Públicas de Investigación, las Instituciones Públicas de Extensión, las Instituciones Públicas de Difusión, las Instituciones Públicas de Información, las Instituciones Públicas de Estadística, las Instituciones Públicas de Censos, las Instituciones Públicas de Encuestas, las Instituciones Públicas de Sondeos, las Instituciones Públicas de Opinión Pública, las Instituciones Públicas de Medios de Comunicación, las Instituciones Públicas de Prensa, las Instituciones Públicas de Radiodifusión, las Instituciones Públicas de Televisión, las Instituciones Públicas de Cine, las Instituciones Públicas de Teatro, las Instituciones Públicas de Música, las Instituciones Públicas de Danza, las Instituciones Públicas de Artes Plásticas, las Instituciones Públicas de Artes Visuales, las Instituciones Públicas de Artes Escénicas, las Instituciones Públicas de Artes Literarias, las Instituciones Públicas de Artes Gráficas, las Instituciones Públicas de Artes Digitales, las Instituciones Públicas de Artes Multimedia, las Instituciones Públicas de Artes Interactivas, las Instituciones Públicas de Artes Colaborativas, las Instituciones Públicas de Artes Participativas, las Instituciones Públicas de Artes Comunitarias, las Instituciones Públicas de Artes Sociales, las Instituciones Públicas de Artes Políticas, las Instituciones Públicas de Artes Económicas, las Instituciones Públicas de Artes Culturales, las Instituciones Públicas de Artes Históricas, las Instituciones Públicas de Artes Científicas, las Instituciones Públicas de Artes Tecnológicas, las Instituciones Públicas de Artes Ambientales, las Instituciones Públicas de Artes Urbanas, las Instituciones Públicas de Artes Rurales, las Instituciones Públicas de Artes Indígenas, las Instituciones Públicas de Artes Afrodescendientes, las Instituciones Públicas de Artes Migrantes, las Instituciones Públicas de Artes Refugiadas, las Instituciones Públicas de Artes Desplazadas, las Instituciones Públicas de Artes Exiliadas, las Instituciones Públicas de Artes Perseguidas, las Instituciones Públicas de Artes Torturadas, las Instituciones Públicas de Artes Asesinadas, las Instituciones Públicas de Artes Desaparecidas, las Instituciones Públicas de Artes Secuestradas, las Instituciones Públicas de Artes Extorsionadas, las Instituciones Públicas de Artes Chantajeadas, las Instituciones Públicas de Artes Amenazadas, las Instituciones Públicas de Artes Intimidadas, las Instituciones Públicas de Artes Coaccionadas, las Instituciones Públicas de Artes Obligadas, las Instituciones Públicas de Artes Forzadas, las Instituciones Públicas de Artes Violentadas, las Instituciones Públicas de Artes Agredidas, las Instituciones Públicas de Artes Golpeadas, las Instituciones Públicas de Artes Heridas, las Instituciones Públicas de Artes Lesionadas, las Instituciones Públicas de Artes Mutiladas, las Instituciones Públicas de Artes Amputadas, las Instituciones Públicas de Artes Discapacitadas, las Instituciones Públicas de Artes Minusválidas, las Instituciones Públicas de Artes Inválidas, las Instituciones Públicas de Artes Paralíticas, las Instituciones Públicas de Artes Cuadripléjicas, las Instituciones Públicas de Artes Hemipléjicas, las Instituciones Públicas de Artes Paraplégicas, las Instituciones Públicas de Artes Tetrapléjicas, las Instituciones Públicas de Artes Monopléjicas, las Instituciones Públicas de Artes Diplégicas, las Instituciones Públicas de Artes Triplégicas, las Instituciones Públicas de Artes Cuadriplégicas, las Instituciones Públicas de Artes Hemiplégicas, las Instituciones Públicas de Artes Paraplégicas, las Instituciones Públicas de Artes Tetraplégicas, las Instituciones Públicas de Artes Monoplég

28

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: **1-99487** EDICTO No. **17571**

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió **Resolución** No. **28154** de **31-AGO-2007**. Que el contenido de la parte resolutiva es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

" MAQUINA PARA MARCAR POR TALCO TRAZOS DE COSTURAS EN CONFECCIONES "

Clasificación IPC: A 41 H 25/00, 23/00.

Reivindicación(es): 1 a 3 **Folio(s):** 7.

Titular(es): LUIS CARLOS BERNAL TRUJILLO.

Domicilio(s): Sabaneta, Antioquia, Colombia.

Inventor(es): Luis Carlos Bernal Trujillo.

Vigente desde: 20 de noviembre del 2001 **Hasta:** 20 de noviembre de 2011

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Jerónimo Castillo Bonilla, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Luis Carlos Bernal Trujillo, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los 31 AGO. 2007

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc **17-SEP-2007** Este edicto se desfija hoy **28-SEP-2007** a las 4:30 p.m.
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. **17571**

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas de convivencia ciudadana que regulan el comportamiento de las personas en el espacio público del municipio, con el fin de garantizar la tranquilidad, la seguridad y el respeto mutuo entre los habitantes.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en esta ordenanza se aplican a todas las personas naturales que se encuentren en el territorio del municipio, así como a los establecimientos comerciales y a los organizadores de eventos públicos.

Artículo 3. Principios

La convivencia ciudadana se rige por los principios de respeto, solidaridad, corresponsabilidad y participación democrática.

TÍTULO II

COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA

Artículo 4. Ruido excesivo

Se prohíbe producir ruidos que superen los límites máximos permitidos por la autoridad ambiental, especialmente en horarios de descanso.

Artículo 5. Consumo de sustancias

Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en parques infantiles y en vías públicas fuera de los establecimientos autorizados.

Artículo 6. Grafitis

Se prohíbe rayar, pintar o ensuciar fachadas, muros y mobiliario urbano sin autorización.

TÍTULO III

MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 7. Multas

El incumplimiento de esta ordenanza será sancionado con multas de uno a cinco salarios mínimos diarios vigentes.

Artículo 8. Trabajo comunitario

Como alternativa a la multa, el infractor podrá cumplir jornadas de trabajo comunitario en labores de limpieza o mantenimiento.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 9. Vigencia

La presente ordenanza rige a partir de su publicación en el boletín oficial del municipio.

21

Superintendencia de Industria y Comercio

Juan Carlos Bernal Trujillo

Palmitas, Antioquia, Colombia

Nombre descriptivo:

"Máquina para marcar por todos lados de cuero en confecciones"

Inventor(es):

Juan Carlos Bernal Trujillo

Clasificación Nacional:

Clasificación Internacional de Patentes: M1H 25/0
M1H 23/0

3 Reivindicaciones

Vigente Desde: 20/11/2001

Hasta: 20/11/2011

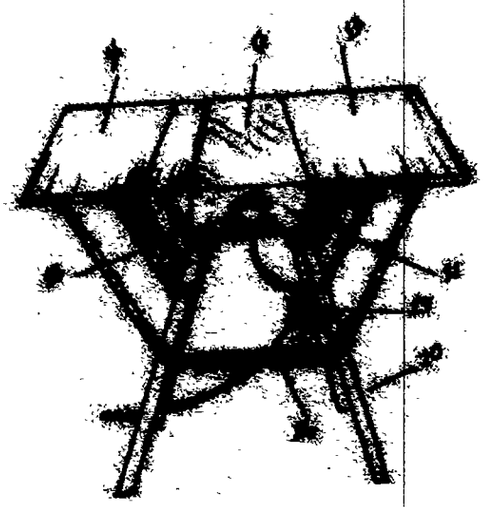

Que la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad No. 1 99637 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 28154 de 31/08/2001, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial